

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "IAES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES EN CONJUNTO SERÁN "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el "ITSON" a través de su representante:

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
- I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- I.3 Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
- I.4 Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- I.5 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero No. 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

II. Declara "IAES" a través de su representante:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto no. 226 publicado en el boletín oficial número 52 del gobierno del estado de Sonora, sección I, tomo CXXXIV, de fecha 27 de diciembre de 1984, documento inscrito en el registro de la administración pública paraestatal, dependiente de la dirección general de contabilidad e informática de la secretaría de planeación del desarrollo y gasto público, bajo el número SPDYGP/DGCI-4/12/98, con fecha 16 de diciembre de 1998, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, en adelante el "decreto".
- II.2. Que en el artículo 2 del "decreto", se establece que tiene por objeto entre otros asuntos el impulsar la investigación y el desarrollo de las diversas modalidades de la acuacultura, y en su artículo 3, fracciones I Y VII, se contemplan entre otras las siguientes funciones: realizar investigaciones científicas y tecnológicas para el desarrollo integral de la acuacultura en el estado de sonora, y vincular sus resultados con la planta productiva de la entidad, así como mantener comunicación con otros organismos e instrumentos afines, proponiendo el intercambio de experiencias.
- II.3. Que el Dr. Marco Linné Unzueta Bustamante, acredita su carácter de Director General de "IAES" con su nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora constitucional del Estado de Sonora, así mismo cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos del artículo 9, fracciones II, IX Y X del "DECRETO".



- II.4. Que conociendo la misión del "IAES" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.
- II.5. Que está inscrito ante la secretaría de hacienda y crédito público con registro federal de contribuyentes CLAVE IAE 841227 V49 y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación aplicable.
- II.6. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en avenida Comonfort S/N, Centro de Gobierno, edificio Sonora, segundo nivel, ala sur, en Hermosillo, Sonora.

III. Declaran "LAS PARTES":

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El "LAS PARTES" celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de apoyarse mutuamente en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos que acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITSON". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete ante "IAES" a:

- A) Colaborar con su personal, estudiantes en sus diferentes niveles, instalaciones y equipo, para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con "IAES", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos de Profesional Asociado y Licenciatura, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C) Elaborar conjuntamente con "IAES", un programa de estancias y proyectos para alumnos de Posgrados, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Colaborar conjuntamente con "IAES" en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como asesores y participantes en los mismos.



Handwritten signatures and stamps:

- Handwritten signature: *Leo*
- Handwritten signature: *JP*
- Handwritten signature: *τ*
- Stamp: **CNSJ**
- Stamp: **ITSON** Educar para trascender

CUARTA.- COMPROMISOS DE "IAES". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "IAES" se compromete ante "ITSON" a:

- A) Colaborar con los alumnos y docentes seleccionados, facilitando instalaciones y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos.
- B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este convenio.
- C) Elaborar conjuntamente con el "ITSON", un programa para servicio social, prácticas profesionales, estancias y/o proyectos para alumnos de Profesional Asociado, Licenciatura y Posgrados, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- D) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar al "ITSON" dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, cualquier cambio en "IAES" que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este convenio.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El "ITSON" designa al Mtro. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional o quien le sustituya en el cargo, con correo electrónico vinculacion@itson.edu.mx y teléfono (644) 410.09.45, como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este convenio. Por su parte, "IAES" nombra como responsable técnico al C. Estela Figueroa Ochoa, Directora de Promoción y Capacitación, con correo electrónico estela.figueroa@sonora.gob.mx y teléfono (662)213-34-52, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente Convenio General de Colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen guardar absoluta confidencialidad en cuanto a los resultados de los proyectos y actividades que deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma, convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de julio de 2021. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.



DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con 60 (sesenta) días naturales de anticipación, su intención de darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes expresamente acuerdan someterse desde ahora a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, SE FIRMA EN CUATRO TANTOS EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

POR EL "ITSON"

DR. JAVIER JOSÉ VALÉS GARCÍA
RECTOR

POR "IAES"

DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE
DIRECTOR GENERAL

TESTIGO

DR. JAIME GARATUZA PAYÁN
VICERRECTOR ACADÉMICO

TESTIGO

C. ESTELA FIGUEROA OCHOA
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, O.P.D., EN FECHA 11 DE MAYO DEL 2017. CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

